

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### Carreteras—Reparación

Hasta las trece horas del día 13 de Octubre de 1928, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme contenido lateralmente por encintados de hormigón hidráulico, con riego superficial de alquitrán mezclado con asfalto, del kilómetro 7 de la carretera de tercer orden de Fuencarral a Manzanares, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.197,71 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 846 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 18, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requi-

sito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 12 de Septiembre de 1928.  
El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiéndose o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

#### CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme, contenido lateralmente por encintados de hormigón hidráulico, con riego superficial de alquitrán mezclado con asfalto, para el kilómetro 7 de la carretera de tercer orden de Fuencarral a Manzanares, provincia de Madrid.

1.º El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Nota-

rial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.º Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.º El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de seis (6) meses.

5.º El contratista se obliga a ejecutar las obras a que se refiere este pliego de condiciones particulares y económicas en los plazos parciales siguientes:

En los dos meses contados a partir del comienzo de las obras, 3.287,92 pesetas.

En los cuatro primeros meses del año 1929, 24.909,79 pesetas.

Total, 28.197,71 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para

la ejecución total de las obras, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses, para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y al de los Presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de Títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del Presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.º y 9.º, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor suma que la que corresponda a la valoración de



contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 30 de Agosto de 1928.

El Ingeniero Jefe,  
Albacete

(E.—523)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría y Negociado se hallan depositadas dos magnetos remitidas por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, se anuncia al público, para quien se considere con derecho pueda reclamarlas.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
León S. de Robles

(Núm. 2.333) (O.—276)

## AYUNTAMIENTOS

### CORPA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 6.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Mayo último.

Personal administrativo

Secretario interventor, D. Agustín Corral y Barranco, con 2.500 pesetas.

Personal técnico

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. Juan Torralba y Martínez, con 1.375 pesetas.

Farmacéutico, D. Rodrigo Gallardo y Martínez, con 250 pesetas.

Inspector de Carnes, de Higiene y Sanidad Pecuarias, D. Julio Fernández Morondo, con 377 pesetas.

Personal subalterno

Apoderado, D. Gabriel de Aristizábal y Machón, con 150 pesetas.

Alguacil, D. Sebastián García Corral, con 365 pesetas.

Importe total de las tres plantillas, 5.017 pesetas.

Esta plantilla fué aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 15 de Agosto último.

Corpa, 8 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Agustín Corral

V.º B.º

El Alcalde,  
Andrés García Egido  
(Núm. 2.312)

### FUENCARRAL

Plantilla de los Empleados que tiene este Ayuntamiento.

Administrativos

Secretario Interventor, D. Juan Wenceslao Gómez Suárez; oficial, don Juan Gómez Casi; auxiliar, D. Gabriel López Montero; Depositario, don Angel Clua Baños; apoderado, don Gabriel de Aristizábal y Machón.

Técnicos

Médico 1.º, D. Ricardo Cortés González; Médico 2.º, D. Norberto de Reinoso y Trelles; Farmacéutico, don Virgilio Casero Crespo; Veterinario 1.º, D. Manuel Villarta Encinas; Veterinario 2.º, D. Florencio Asenjo Navas; Inspector de Higiene pecuaria, D. Julián Casero Crespo.

Subalternos

Alguacil 1.º, D. Julián García del Pozo; alguacil 2.º, D. Esteban Ramírez López; alguacil del barrio Peña Grande, D. Raimundo Bartolomé González; alguacil del barrio de Valdeconejos, D. Antonio García Martínez; alguacil del barrio de la Huerta del Obispo, D. Blas Rufo García; sereno 1.º, don Benito Mejías López; sereno 2.º, don Julio Crespo Gracia; sereno del barrio de la Huerta del Obispo, D. Bonifacio Rojas Díaz; guarda del monte de Valdelatas, D. Gabino López Yuste; guarda del Parque, D. Francisco López Agüi; guarda del Matadero del casco, D. Felipe Rodrigo Tejedor; servicios de limpiezas, D. Julián Sanz López; sepulturero, D. Clemente López Delgado.

Fuencarral, 3 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Juan W. Gómez

El Alcalde,

Prudencio Maderuelo  
(Núm. 2.290)

### PATONES

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos, aprobada por este Ayuntamiento Pleno.

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 2.000 pesetas de sueldo anual.

Agente en Madrid, 100 pesetas.

Técnicos

Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad, 55 pesetas.

Farmacéutico, 50 pesetas.

Veterinario Titular e Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, 110 pesetas.

Subalternos

Alguacil Municipal, 50 pesetas.

Patones, 2 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

Ildelfonso Sanz  
(Núm. 2.315)

### RIBAS Y VACIAMADRID

Don Faustino Sánchez Simón, Alcalde Presidente de este pueblo de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del

presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Ribas y Vaciamadrid, a 4 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,  
Faustino Sánchez

(Núm. 2.244)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

La Representación legal de los Pobres del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, constituida con arreglo a lo prevenido en el artículo 749 del Código Civil, ha acordado vender, en pública subasta, los bienes pertenecientes a los mismos, sitos en la villa de El Escorial y en virtud del testamento otorgado por D. Antonio Hernández Muriel, que son:

Una finca rústica, radicante en la villa de El Escorial, de caber una hectárea 73 áreas 5 centiáreas, valorada en la cantidad de 55.000 pesetas.

Una huerta, radicante en la villa de El Escorial, de caber 7 áreas 83 centiáreas, valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Finca sita en San Lorenzo del Escorial, calle de Cogolludo, hoy Joaquín Costa, y en ella una participación de un cuarto principal y una boardilla, valorada en 8.900 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, a las doce y media de su mañana, ante el Notario D. José María Hortelano.

Los títulos y pliego de condiciones de subasta, se encuentran a disposición del público, en el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, todos los días laborables hasta el de la subasta, de diez a dos, no admitiéndose posturas que no cubran el importe de la subasta.

San Lorenzo del Escorial, a 12 de Septiembre de 1928.

El Cura Párroco, El Alcalde y  
Juez Municipal,  
P. S. M.,  
Bernabé Palacios  
(E.—531)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Juan de los Reyes García, contra D. José Hernández Maturana, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Enero de 1928—El Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta Corte, nombrado temporalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma; habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Juan de los Reyes García, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y de la otra y como demandado, D. José Hernández Maturana, en rebeldía, del cuál se ha

celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que estimando pericialmente la demanda, debo condenar y condeno a D. José Hernández Maturana a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Juan de los Reyes García la cantidad 909,50 pesetas en concepto de comisión convenida, absolviéndole de la reclamación hecha como indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo, Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la Audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Francisco de P. Rives. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. José Hernández Maturana, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 1.º de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

(Núm. 2.253)

(C.—284)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Emilio Bermejo Valseras, con doña Francisca Troitiño Puente, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1928.—En recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por doña Francisca Troitiño Puente, que se halla representada y defendida por sí misma, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 12 de Junio del corriente año, en los autos contra dicha señora instados por D. Emilio Bermejo Valseras, que no ha comparecido en esta Audiencia, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión interpuesto por doña Francisca Troitiño Puente, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, con fecha 12 de Junio del corriente año, por la que estimando parcialmente la demanda condenó a dicha doña Francisca Troitiño Puente a que tan pronto fuera firme dicha resolución abone al actor D. Emilio Bermejo Valseras la cantidad de 494 pesetas en concepto de salarios devengados, absolviéndola de la reclamación hecha como indemnización como despido, cuya sentencia confirmamos



en todas sus partes. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandante D. Emilio Bermejo Valseras. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Francisco Summers, Joaquín Díaz Cañabate, Alfonso Gómez Bellido.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la sección segunda de Vacaciones de esta Audiencia en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, P. H., Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Emilio Bermejo Valseras, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 6 de Septiembre de 1928.

El Oficial de Sala,  
P. H.

Eduardo Aguilar  
(Núm. 2.294) (C.—285)

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en las diligencias de exacción de costas que se tramitan contra D. Adelardo del Alamo Magro, en los autos seguidos contra el mismo por D. Rómulo Maristany, sobre reclamación de un piano y otros extremos, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera y sin sujeción a tipo los muebles y efectos embargados a dicho señor Alamo, que han sido tasados en la cantidad de 2.513 pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 29 del actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar la cantidad de 188,50 pesetas, importe del 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda; y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
P. S.

Indalecio de Miguel

El Juez de 1.ª instancia,  
Miguel Torres

(C.—286)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de lo acordado en auto de diez del corriente dictado en el expediente al efecto promovido, se ha tenido por solicitada por el comerciante en esta plaza D. José María Cerezo García, con establecimiento en la Corredera Baja, número veintiocho, la declaración del estado de suspensión de pagos, mandando queden intervenidas todas las operaciones del mismo, para lo cual se ha tenido por nombrado para el cargo de interventores a que se contrae el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós a los profesores peritos mer-

cantiles D. Rafael Muñoz Yusta y don Arturo Caballer Díaz, así como al acreedor D. Juan Martínez Hernández, vecinos de esta Corte, mandando que, previo el oportuno juramento, procedan al desempeño de su cargo y, dentro del término de treinta días, que se les señala, a emitir el informe a que se contrae el artículo octavo de la mencionada Ley, mandando asimismo se publique dicha resolución por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y para que dicha inserción pueda tener lugar en los mencionados periódicos, expido el presente en Madrid, a doce de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
Ante mí:

Lcdo. Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Rodrigo

(A.—1.333)

Vargas Santiago (Miguel), hijo de Miguel y María, natural de Madrid, de estado casado, profesión estudiante, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 3, procesado por bigamia, sumario número 874 de de 1913, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.507)

Blanco Laliga Laliga (Pascual), hijo de Pedro y Carmen, natural de Almansa (Albacete), de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Onteniente, calle de San Cristóbal, número 7, piso bajo, procesado por chantaje sumario número 369 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.508)

Ponce de León Mero (Joaquín), hijo de Sotero y Saturnina, natural de Madrid, de estado casado, profesión cochero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, número 15, duplicado, procesado por lesiones por imprudencia, sumario número 862 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López Pando, para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando  
Mariano Rodrigo

(B.—1.509)

**CHAMBERI**

Martínez Jiménez (Isidro), natural de Madrid, hijo de Rafael y de Juana, de treinta y un años, soltero, viajante, domiciliado últimamente en la travesía de Cabestreros, número 9, principal número 2, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a fin de ser trasladado a la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo, con el número 592 de 1922, por estafa; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de instrucción interino,  
Mariano Repullés

(B.—1.524)

García Jimeno (Luis), Calatayud Lavalle (Pedro) y Bucero Gómez (Vicente), domiciliados, sucesivamente, en Doctor Santero, 11, Carmen, 33 y Alvarado, 9, comparecerán el día 27 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, sita en la calle del Marqués de la Ensenada, 1, con objeto de asistir, como testigos, al juicio oral de la causa número 756 de 1925, por lesiones, contra Teófilo José Rebella Royano; apercibidos de que, de no verificarlo, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

El Secretario,  
Antonio Sánchez  
V.º B.º

El Juez de instrucción interino,  
Mariano Repullés

(B.—1.526)

**HOSPICIO**

Rodríguez García (Manuel), natural de Lugo, hijo de Juan y de Gervasia, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado últimamente en esta Corte, en la calle de Rodas, número 9, procesado por el delito de lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, Secretaría del Lcdo. D. Pedro Taracena Jontoya, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena  
V.º B.º

El Juez instructor,  
Abarrátegui

(B.—1.539)

Andrés Herrero (Casiano de), domiciliado últimamente en la calle del Molino de Viento, 24, primero, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para practicar una diligencia en causa por corrupción, instruida por dicho Juzgado con el número 230 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa de 25 pesetas con que se le condena.

Madrid, 5 de Septiembre de 1928.

El Secretario,

José María de Antonio  
Abarrátegui

(B.—1.530)

**PALACIO**

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Aranda Mateos (Luis), hijo de Antonio y Sabiñana, de treinta y siete años de edad, natural de Repariego (Segovia), soltero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección Primera de esta Audiencia en causa seguida bajo el número 410 de 1925 por atentado; apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial proceder a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 7 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
P. D.

Fernando Merino

José González Llana

(B.—1.532)

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Miguel Garzón Salazar, representado por el Procurador D. Serafín Palacios de la Fuente, contra D. Manuel Medina, que lo está en los estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado citar, por medio del presente, al referido demandado D. Manuel Medina, para que el día veintiséis de los corrientes, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver las posiciones en los referidos autos acordados; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado confeso en las referidas posiciones.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al demandado D. Manuel Medina, en atención a ser desconocidos sus actuales domicilio y paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
P. S.

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José González Llana

(A.—1.330)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en el expediente promovido por



el Procurador D. Mariano Martín Chico, en nombre de doña Angela López Rivera, sobre declaración de herederos de D. José Marzo Fusel y doña Francisca Marzo y Fusel, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Ignacia Marzo Pardo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como la fecha y punto en que falleciera, y cuya herencia hasta el día de hoy solicita doña Angela López Rivera, esposa de D. Cristino Vega García, respecto del D. José Marzo Pardo, descendiente de dicha señora, como hija legítima dicha recurrente de doña Elisa Marzo y Meliá, hija y sobrina ésta, respectivamente, de D. José Marzo Fusel y de doña Francisca Marzo Fusel, y se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho que la doña Angela López Rivera, para que comparezcan ante el expresado Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Quirós. — Ante mí: Fermín Suárez Jiménez. — Rubricados.

Es copia para su inserción en la Gaceta de Madrid.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—1.332)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospital, en el juicio verbal promovido por el señor Abogado del Estado, contra D. Cipriano González Camarero, so-

bre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de dos mesas de mármol y cinco modelos decorativos de escayola, tasado todo ello en 160 pesetas, y obran depositados en poder del demandado, que habita en la calle de San Opropio, número 7, de esta Corte.

Y se advierte: que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, se ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las doce horas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra sus dos terceras partes de dicha valoración, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de Septiembre de 1928.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
Mariano Gil

(C.—288)

INCLUSA

EDICTO

En virtud de proveído del señor Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, recaído en diligencias de cumplimiento de un exhor-

to procedente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de Barcelona, y autos de juicio verbal promovidos por D. José Gómez Soba, contra don Pedro Díez, se sacan a la venta, en pública subasta, y por primera vez, varios géneros de satén y sarga y quinientos guardapolvos, tasado todo en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

Y para su remate, que se celebrará en la Audiencia pública de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, queda señalado el día veintisiete del corriente, a las once y treinta, bajo las siguientes

Condiciones:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del citado precio.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalú; y

Tercera. Que las proposiciones del remate podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar que los efectos embargados se hallan en casa del demandado D. Pedro Díez, que vive Cava Alta, número tres.

Dado en Madrid, a doce de Septiembre de mil novecientos veintiocho. — C. Serrán. — Ante mí, L. Guillermo J. Moreno. — Rubricados.

Es copia, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Secretario,

Licdo. Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,  
C. Serrán

(A.—1.331)

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

Desde esta fecha hasta las doce horas del día 28 del presente mes se admitirán ofertas en esta Junta para las adquisiciones de artículos de subsistencias y acuartelamiento necesarios en el Parque de Intendencia de esta Corte y cantones de Campamento, Getafe y Tetuán de las Victorias.

Las condiciones que deben reunir los artículos objeto de estas compras figuran en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parque de Intendencia, Pacifico, 34, durante dicho tiempo y horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta de esta localidad personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

A la oferta acompañará el recibo de la fianza que determina el aviso colocado en la tablilla de anuncios de esta Secretaría.

Madrid, 12 de Septiembre de 1928.

El Comandante Secretario,  
(Firmado)

(Núm. 2.326)

(E.—529)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202

## COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

## Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

## ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24

Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

## ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

## PISTOLA "STAR"

Calibres 6,35, 7,65 y 9 mm.

El mayor éxito de nuestra Producción Nacional

Depositario: M. ALVAREZ GARCILLAN, Pez, 6.—Madrid



## FACILIDADES DE PAGO

Proveedor de la Real Institución de la Cooperativa para Funcionarios del Estado, :: :: :: :: :: Provincia y Municipio :: :: :: :: ::

## JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1

Teléfono 16.902

CLAVEL, 13

Teléfono 51.836

## COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPEAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD  
Leganitos, 1, y Clavel, 13